

Ciencia e Innovación Tecnológica, en el que fuera designada por Decreto N° 82/2020;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecida la limitación de la designación de Juan José GÓMEZ CENTURIÓN (DNI N° 29.865.900 - Clase 1982), a partir del 1º de enero de 2018, como representante del Poder Ejecutivo provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón (EPIBAM), quien había sido designado por Decreto N° 802/17 E.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, Licenciada Mariela Inés BEMBI (DNI N° 26.690.316 - Clase 1978), a partir del 15 de julio de 2020, como representante del Poder Ejecutivo provincial en el Directorio del Ente de Promoción Industrial Buenos Aires - Morón (EPIBAM), quien ejercerá la presidencia del citado Ente, de conformidad con lo normado por el artículo 8º inciso a) de la Ley N° 11.949.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2196-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 6 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18345515-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 714/2020, el Decreto N° 771/2020 y la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, y N° 677/2020 hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive.

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 714/20 estableció la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del Departamento de General Pueyrredón y de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que se encuentran en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogándose dichas medidas hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 771/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 714/2020.

Que, por el artículo 6º del mencionado Decreto N° 771/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, este Ministerio dictó la Resolución N° 2195/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que, el artículo 8º de la mencionada Resolución, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 771/2020. Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar como Anexo Único (IF-2020-18478020-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2195/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO ÚNICO (IF-2020-18478020-GDEBA-DPLYTMJGM)

| FASE 3 | FASE 4 | FASE 5 |
|---------------------|------------------------------|------------------------|
| 25 de Mayo | Alberti | Adolfo Alsina |
| 9 de Julio | Arrecifes | Adolfo Gonzales Chaves |
| Almirante Brown | Ayacucho | Bolívar |
| Avellaneda | Azul | Carlos Casares |
| Berazategui | Bahía Blanca | Coronel Dorrego |
| Berisso | Balcarce | Coronel Suárez |
| Bragado | Baradero | Daireaux |
| Cañuelas | Benito Juárez | Florentino Ameghino |
| Ensenada | Brandsen | General Guido |
| Escobar | Campana | General La Madrid |
| Esteban Echeverría | Capitán Sarmiento | General Pinto |
| Ezeiza | Carlos Tejedor | General Villegas |
| Florencio Varela | Carmen de Areco | Lincoln |
| General Alvear | Castelli | Lobería |
| General Las Heras | Chacabuco | Monte Hermoso |
| General Pueyrredón | Chascomús | Pehuajó |
| General Rodríguez | Chivilcoy | Puán |
| General San Martín | Colón | Rauch |
| Guaminí | Coronel de Marina L. Rosales | Rivadavia |
| Hurlingham | Coronel Pringles | Saavedra |
| Ituzaingó | Dolores | Salliqueló |
| José C. Paz | Exaltación de la Cruz | Suipacha |
| La Matanza | General Alvarado | Tapalqué |
| La Plata | General Arenales | Tordillo |
| Lanús | General Belgrano | Tres Lomas |
| Laprida | General Juan Madariaga | |
| Lomas de Zamora | General Lavalle | |
| Luján | General Paz | |
| Malvinas Argentinas | General Viamonte | |
| Marcos Paz | Hipólito Yrigoyen | |
| Merlo | Junín | |

| | | |
|------------------|----------------------|--|
| Moreno | La Costa | |
| Morón | Las Flores | |
| Pilar | Leandro N. Alem | |
| Presidente Perón | Lezama | |
| Quilmes | Lobos | |
| San Fernando | Magdalena | |
| San Isidro | Maipú | |
| San Miguel | Mar Chiquita | |
| San Vicente | Mercedes | |
| Tigre | Monte | |
| Tres de Febrero | Navarro | |
| Vicente López | Necochea | |
| | Olavarría | |
| | Patagones | |
| | Pellegrini | |
| | Pergamino | |
| | Pila | |
| | Pinamar | |
| | Punta Indio | |
| | Ramallo | |
| | Rojas | |
| | Roque Pérez | |
| | Saladillo | |
| | Salto | |
| | San Andrés de Giles | |
| | San Antonio de Areco | |
| | San Cayetano | |
| | San Nicolás | |
| | San Pedro | |
| | Tandil | |
| | Tornquist | |
| | Trenque Lauquen | |
| | Tres Arroyos | |
| | Villa Gesell | |
| | Villarino | |
| | Zárate | |

MINISTERIO DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN N° 509-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-12288806-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el Municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el Partido, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se gestiona la convalidación provincial de la ordenanza municipal de Trenque Lauquen, por medio de la cual se eleva a consideración la Ordenanza N° 4430/15, Anexo I a V y promulgación de fecha 3 de diciembre de 2015 y Ordenanza modificatoria N° 4882/18, Anexo IV y su Decreto de promulgación N° 2283/18, por las cuales se incorpora a la Zona Industrial Mixta (ZIM) del Área Complementaria (AC) a los predios designados catastralmente como Circ. XVII, Secc. C, Ch. 226, Fr. II, PC. 1b, 1c, 2, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23;